

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Dirección de corrección.

Por el término de tres años, á contar desde el día 1.º de junio próximo, se rematará en licitación pública el suministro de los presidios que espresa el pliego de condiciones aprobado por S. M. é inserto á continuación.

La subasta tendrá lugar ante el director de corrección el día 19 del corriente, á las dos en punto de la tarde, en la casa titulada de Postas, piso principal.

Madrid 12 de abril de 1848.—El director, Manuel Zarazaga.

Condiciones bajo las que ha de sacarse á pública subasta el suministro de los presidios de Barcelona, Burgos, Cúbrillas, Cartagena, Ceuta, Coruña, Madrid, Sevilla, Toledo, Valencia, Zaragoza, sus destacamentos y el de Palma de Mallorca por el término de tres años, contados desde 1.º de junio de 1848 hasta fin de mayo de 1851.

1.º El contratista estará obligado á suministrar diariamente por brigadas, ó según acuerdo de la junta económica respectiva, las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermería,

en la parte de alimento y medicina, á todos los confinados de cada presidio y á los pertenecientes á destacamentos que de él procedan, no siendo de abono las que entregue sin papeleta de pedido, intervenida por el comisario de revistas.

2.º La ración se compondrá de las especies, calidad y cantidad que se están suministrando en el día en dichos presidios.

Se considera como parte de estas raciones una luz para cada veinte plazas de la fuerza existente, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite; la sopa matutina que se suministra á los confinados en la carretera de las Cabrillas y á los pertenecientes al destacamento de Tarragona, y el pan y leña que concede el artículo 104 de la ordenanza á los capataces de la espresada carretera.

El alimento y medicinas para los enfermos así como el combustible necesario para el condimento ó preparacion, se suministrarán por el contratista en los términos que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermerías de 5 de setiembre de 1844, y según los pedidos que haga el facultativo; debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

3.º Al fijar el proponente el precio de cada ración, tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

4.º Para presentarse como licitador en la subasta...

Hasta há de hacerse previamente un depósito de doscientos mil reales vellón en la pagaduría de este ministerio, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á escepcion del que corresponda al mejor postor que se retendrá hasta que aprobado el remate por S. M. justifique el contratista haber prestado la fianza de que trata la condicion que sigue.

5.º El contratista ha de mantener constantemente por via de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiese disposicion, el correspondiente almacén, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local. Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de ~~meses á las~~ cantidades necesarias para el suministro de 15 dias, y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

6.º Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro del mismo presidio.

7.º Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministre, hará reconocerlas la junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento en el caso de ser declarados admisibles, y el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

8.º Si por disposicion del gobierno se suprimiere algun presidio, se considerará respecto de él finalizada la contrata.

9.º El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento.

10. El contratista entregará en el presidio el suministro correspondiente á los confinados en destacamentos dependientes del mismo, y cuya fuerza no llegue á 80 plazas. Si exceden de este número será de cuenta del contratista el transporte de especies ó el establecimiento de factorías en los puntos que los destacamentos ocupen.

11. En los presidios que no tienen enfermería se rebajarán hasta establecerla cuatro maravedis por racion, é igual descuento se hará por los confinados en destacamentos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para estenderlas se

observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro de los presidios de (los que son) bajo las condiciones espresadas en el pliego aprobado por S. M. por el precio de maravedis cada racion, y para asegurar esta proposicion presento la fianza estipulada de doscientos mil reales efectivos»

13. Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que no vaya acompañada de la fianza prevenida ó que contenga algunas cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto de remate.

14. A las proposiciones acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente.

15. En el dia, hora y sitio que con la debida anticipacion se espese en los anuncios, se verificará la subasta ante el director de correccion, asistido del vice-presidente del consejo provincial, del alcalde corregidor, ó del que haga sus veces, del director de la contabilidad especial de este ministerio, y del oficial de la secretaria del despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios, quien desempeñará las funciones de secretario. Las proposiciones se leerán públicamente, y sobre la mas beneficiosa se abrirá por media hora licitacion entre todos los proponentes. Trascorrida la media hora y hecha la adjudicacion en el mejor postor, retirarán los demas sus depósitos y los pliegos cerrados que contengan el nombre y domicilio de los proponentes.

16. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente por la depositaria del gobierno político, previa la liquidacion que ha de formarle la junta económica, á cuyo fin presentará á la misma para el dia 4 de cada mes relacion del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos por los encargados de esaccion de raciones; y confrontada con las listas que ha de pasar el presidio el dia 1.º de cada mes, realizará dicha junta el correspondiente ajuste, espidiendo la certificacion necesaria para que se verifique el pago.

17. En el caso de no satisfacerse el importe del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision de esta contrata.

18. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la direccion de correccion.

Condición adicional.

No constando todavía si se presentaron proposiciones en las subastas que el día 24 de marzo último debieron tener lugar ante los gefes políticos de Ceuta y Zaragoza, ha de tenerse en tendido que serán preferidas dichas proposiciones siempre que estén conformes con las condiciones que à su tiempo se publicaron

Madrid 12 de abril de 1848.—Es copia del pliego de condiciones aprobado por S. M.—El director, Manuel Zarazaga.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID,

Los sugetos que à continuacion se espresan podrán presentarse à la comision revisora de pensiones de esclaustrados de esta provincia, situada en la casa de los Consejos, à fin de enterarse de los documentos que son necesarios para que no sufran retraso las instancias que tienen pendientes en solicitud de sueldos devengados por religiosos que han fallecido.

Nombres de los que han solicitado y motivo de sus solicitudes.

Doña Mauricia Sanchez, como heredera de don Antonio Pérez, presbítero esclaustrado de franciscos.

Doña Vicenta Rodriguez, como heredera de don Jacinto Sanchez de la Nieta, lego de trinitarios.

D. Pedro Baliara, como heredero de D. Fermin Rivero, presbítero esclaustrado de jesuitas.

D. Gabriel Martinez, como heredero de D. Vicente Melero, lego de gilitos.

D. Mariano Dominguez, como heredero de don Fernando Dominguez Escribano, presbítero esclaustrado de franciscos.

D. Juan Collar, como heredero de D. Joaquin Collar lego de capuchinos.

D. Luis Fernandez Romero, como heredero de D. Manuel Rivera Puyme, presbítero esclaustrado de clérigos menores.

D. Ramon Casavella, como heredero de D. Agus-Casavella, lego de trinitarios.

Madrid 6 de abril de 1848.—Flores Calderon.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA LADE PROVINCIA DE TOLEDO.

Vacantes las escuelas elementales de primera educacion de los pueblos que à continuacion se espresan, cuya provision se ha de verificar en los terminos

marcados en los artículos 14 y siguientes del título 3.º del real decreto de 23 de setiembre último, esta comision ha dispuesto dar principio à los egercicios de oposicion el lunes 10 del inmediato mayo, los cuales serán arreglados al programa circulado por la direccion general. Lo que se publica en el presente Boletín para que los opositores puedan inscribirse, presentar en secretaría los documentos marcados en el artículo 21 y enterarse del citado programa. Toledo 6 de abril de 1848.—El presidente Rafael Navascúes.—Antonio Gil de Albornoz, secretario.

Escuelas que han de proveerse.

La de Miguel Esteban, su poblacion 493 vecinos con la dotacion de 3000 rs. anuales y los demas emolumentos que marca el referido real decreto.

La de Oropesa, con 478 vecinos, cuya enseñanza es gratuita dotada en 4.400 rs. anuales, siendo de cargo del maestro el alquiler de la casa habitacion. Esta escuela tiene maestro ayudante con la asignacion de 2.200 rs. que le satisface el ayuntamiento dando ademas los útiles necesarios para la educacion.

La de Villafranca de los Caballeros, su poblacion 485 vecinos; está dotada en 3000 rs. y los emolumentos designados en el mismo real decreto.

La de Yepes, pueblo de 829 vecinos, con la propia dotacion y emolumentos que la anterior.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el día 6 de mayo proximo venidero à las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas y en la provincia de Burgo, ante el señor gefe político para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Puebla de Arganzon, situado en la carretera de Madrid à Irun por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 33,680 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 31 de marzo de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 6 de mayo proximo à las doce de su mañana, en el local que ocupa en el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Palencia ante el Sr. gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Pomista 10

El tiempo de dos años, y cantidad de 53,130 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 24 de marzo de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 6 de mayo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Barcelona ante el Sr. gefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Molins de Rey, situado en la carretera de Madrid á Barcelona, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 251,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 31 de marzo de 1848.—G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la villa de Colmenarejo, se halla concluido y puesto de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al presente año para que los contribuyentes se enteren de las cuotas que tienen asignadas y hagan las reclamaciones que crean conveniente en el término de ocho dias, pasado el cual se remitirá á la superior aprobacion.

De orden del Excmo. Sr. gefe político de la provincia se vende en pública subasta con censo al quitar una casa que pertenece al hospital de la villa de Camarma de Esteruelas, sita en la calle de S. Sebastian, señalada con el núm. 10, y para sus dos remates estan señalados los dias 17 del actual y 2 del próximo mayo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la casa de ayuntamiento, en donde se hallan de manifiesto las condiciones para el que quiera interesarse.

Se saca á pública subasta el derecho y venta al

por menor de los artículos del jabon y vinagre del lugar de Vicálvaro para el resto del presente año; y está señalado para su remate el viernes 14 de abril á las once de su mañana, en la sala consistorial de su ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

El domingo 23 del corriente, hora de las diez de su mañana, en la audiencia pública de la villa de La Cabrera, previa la autorizacion del señor gefe político se subastan las obras que necesita la casa posada de esta villa bajo de las condiciones y pláno que estará de manifiesto en el acto del remate.

En Villamanta se subastan con autorizacion superior los pastos para primavera de los cuarteles sitos en su jurisdiccion titulados Orcajo, Marota, Valdeyeso, Valdearrobos y Valdeciervos, bajo el pliego de condiciones que obra en la secretaría de ayuntamiento de dicha villa, verificándose el remate el dia 16 del corriente, entre once y doce de la mañana, en las casas consistoriales de la misma, y ante la municipalidad.

Lo que se anuncia llamando postores.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de Somosiera, cuya dotacion consiste en 4 rs. diarios, pagados por el ayuntamiento, y la retribucion de los niños, cobrada de los padres de los mismos, y es seis celemines de centeno los que solo leen, nueve los que escriben y doce los que escriben y cuentan. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo, francas de porte, en todo el presente mes de abril.

MERCADO.

Madrid 12 de abril.

Trigo de 44 á 51 rs. vn. fanega.

Cebada de 19 á 20 id. id.

Aceite de 50 á 56 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.